

Penonomé, 19 de diciembre de 2024.
DRCC-SOSH-174-2024

Ingeniera
Ángela López Name
Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE- Coclé

Ingeniera López:

En respuesta a la Nota DRCC- SEIA- 110-2024, tengo a bien informarle que, la Sección de Seguridad Hídrica luego de revisar el documento y los insumos adjuntos al estudio **Categoría I**, remite las siguientes consideraciones técnicas del proyecto denominado **“ENDEREZAMIENTO DE CAUCE Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS EN FUENTE DE AGUA INTERMITENTE (QUEBRADA SANTA MARÍA)”**, cuyo promotor es INVERSIONES ARILES, S.A., ubicado en el distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

A continuación puntos de interés a tener en consideración:

- 1- Existen antecedentes de inundación en la sección colindante con las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), causadas por el taponamiento de una estructura similar de tipo alcantarilla, de 1.5 metros de diámetro, ubicada a cincuenta (50) metros aguas arriba. En los últimos eventos de lluvia, se ha observado esta problemática debido a la falta de mantenimiento y a la complejidad de este tipo de estructuras, las cuales, al drenar los desechos provenientes de la parte alta, presentan problemas de obstrucción. Es necesario constatar esta situación con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y validar los riesgos de inundación taguas arriba como aguas abajo del proyecto.
- 2- Los diseños deben ser evaluados por la sección de ingeniería del **Ministerio Obras Públicas (MOP)**, desde el punto de vista ingenieril considerando las capacidades y las dimensiones de la zona a intervenir y su respectiva viabilidad.
- 3- Es importante validar que, aunque se trate de una quebrada intermitente, los riesgos en diferentes épocas pueden variar debido a los niveles de precipitación local y la presencia de materiales flotantes que interfieran con el flujo libre de las aguas en las estructuras de tipo alcantarilla. Este es un aspecto clave a considerar en los criterios que impactarán en la proyección del enderezamiento.
- 4- El componente forestal se evidencia a lo largo de la sección a intervenir, donde se encuentra el bosque de galería. Esta zona está considerada como área de protección de la fuente hídrica de la quebrada Santa María, y según las leyes vigentes, se prohíbe su aprovechamiento. Por lo tanto, es importante validar la función ambiental que el bosque proporciona a los ecosistemas a intervenir de manera permanente.
- 5- De realizar todas los ajustes y justificar la modificación del cauce, el promotor debe cumplir con la resolución de Obra en Cauce Natural N° 0438- 2021, del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Sin más que agregar

Atentamente,



Ing. Okir Ortega F.
Jefe de Sección de Seguridad Hídrica
MiAMBIENTE- Coclé

Oo/

